INICIATIVAS PROFESOR: BAYRON ESPINOZA ORTIZ



LEY SARBARNES-OAXLEY

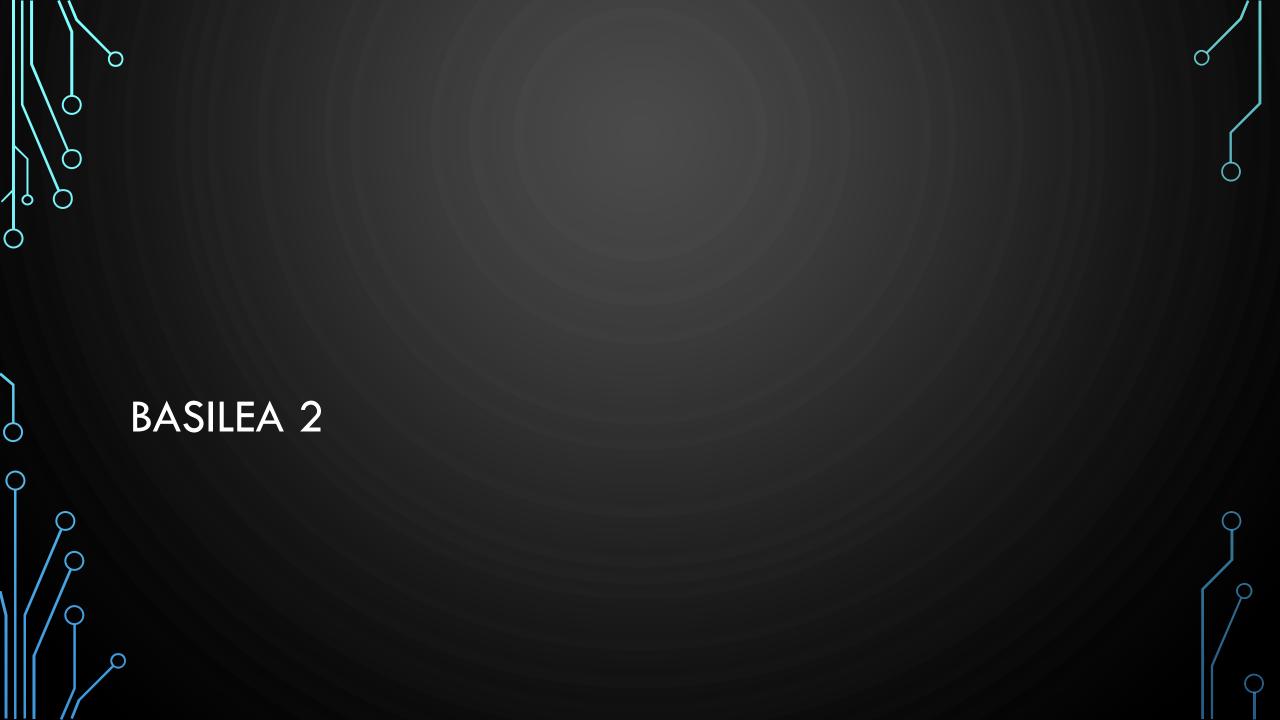
- Se refiere a una ley de los Estados Unidos en respuesta a los sucesos de la corporación Enron y sus subsidiarias, Tyco International, WorldCom y Peregrine System. Dichos escándalos dieron una mala imagen a los sistemas de contabilidad y de auditoría.
- Esta establece nuevos estándares para los concejos de administración y dirección, así como los mecanismos contables a todas las empresas que cotizan en bolsa en los EE.UU. También introduce responsabilidades penales para los consejos de administración y establece una comisión reguladora de mercado de valores.

LEY SARBARNES-OAXLEY

- Puntos introducidos por la Ley Sarbanes-Oxley
 - La creación del "Public Company Accounting Oversight Board" (Comisión encargada de supervisar las auditorías de las compañías que cotizan en bolsa).
 - El requerimiento de que las compañías que cotizan en bolsa garanticen la veracidad de las evaluaciones de sus controles internos en el informe financiero, así como que los auditores independientes de estas compañías constaten esta transparencia y veracidad.
 - Certificación de los informes financieros, por parte del comité ejecutivo y financiero de la empresa.
 - Independencia de la empresa auditora.
 - El requerimiento de que las compañías que cotizan en bolsa tengan un comité de auditores completamente independientes, que supervisen la relación entre la compañía y su auditoría. Este comité de auditores pertenece a la compañía, no obstante los miembros que lo forman son completamente independientes a la misma. Esto implica que sobre los miembros, que forman el comité de auditores, recae la responsabilidad confirmar la independencia.

LEY SARBARNES-OAXLEY

- Puntos introducidos por la Ley Sarbanes-Oxley
 - Prohibición de préstamos personales a directores y ejecutivos.
 - Trasparencia de la información de acciones y opciones, de la compañía en cuestión, que puedan tener los directivos, ejecutivos y empleados claves de la compañía y consorcios, en el caso de que posean más de un 10% de acciones de la compañía. Asimismo estos datos deben estar reflejados en los informes de las compañías.
 - Endurecimiento de la responsabilidad civil así como las penas, ante el incumplimiento de la Ley. Se alargan las penas de prisión, así como las multas a los altos ejecutivos que incumplen y/o permiten el incumplimiento de las exigencias en lo referente al informe financiero.
 - Protecciones a los empleados caso de fraude corporativo. La OSHA (Oficina de Empleo y Salud) se encargará en menos de 90 días, reinsertar al trabajador, se establece una indemnización por daños, la devolución del dinero defraudado, los gastos en pleitos legales y otros costes.



BASILEA 2

- Nuevo Acuerdo de Capital emitido por el Comité de Basilea que debe comenzar aplicarse a fines de 2006 y 2007 oficialmente y en prueba a partir de 2006 por los Bancos que indiquen los Bancos Centrales que adhieran al mismo.
- Este comité tiene sede en la ciudad Suiza del mismo nombre y funciona en el edificio del Bank for International Settlements (BIS). El Comité de Basilea es también conocido como el «Banco Central de los Bancos Centrales» porque está integrado por representantes de los Bancos Centrales de más de 100 países miembros, entre ellos el Banco Central de Costa Rica. Debe aclararse que Basilea emite recomendaciones que orientan pero que no son obligatorias para los Supervisores Bancarios (léase bancos centrales) de cada país.

BASILEA 2

- Entre los objetivos que persigue Basilea II se destacan:
 - Perfeccionar el acuerdo anterior;
 - Promover la seguridad y la salud de los sistemas financieros;
 - Fomentar la competencia en igualdad de condiciones;
 - Definición de capitales mínimos regulados en base a criterios más sensibles al riesgo;
 - Mejora en performance de los procesos bancarios: eficiencia;
 - Mejorar la supervisión bancaria (a través de los Bancos Centrales);
 - Transparencia en las informaciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NORMA TÉCNICA N-2-2007-CO-DFOE

- La Contraloría General de la República, emitió en las "Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información", documento N-2-2007-CO-DFOE, aprobados mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, Nro R-CO-26-2007 del 7 de junio, 2007 y que fue publicado en La Gaceta Nro 119 del 21 de junio, 2007.
- Esta normativa deroga el "Manual sobre normas técnicas de control interno a los sistemas de información computarizados", oficializado en febrero 1996.

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

NORMATIVA 14-17 SUGEF

- "Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información", acuerdo de la Superintendencia de General de Entidades Financieras, acuerdo 14-17, publicado en el Alcance N° 80 del diario oficial La Gaceta N° 71 del 17 de abril de 2017.
- El Artículo 1 "establece los requerimientos mínimos para la gestión de la tecnología de información que deben acatar las entidades supervisadas y reguladas del sistema financiero costarricense."
- Así como la lista de tipos de entidades las cuales están obligadas a cumplirlo, que incluye SUGEF (Bancos y financieras), SUGEVAL (fondos de inversión y valores), SUGESE (aseguradoras) y SUPEN (sistemas de pensión). Todas las anteriores pertenecen al CONASSIF (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero).